

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## DESPACHOS TELEGRAFICOS

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama del día de ayer, recibido á las 2  $\frac{1}{2}$  de la tarde del mismo, me dice lo siguiente:

«Tengo la satisfacción de participar á V. S. que además de Alemania, Inglaterra y Francia, han reconocido al Gobierno Español Italia y Portugal.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Logroño 16 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, con esta fecha, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan General en Telegrama de anoche me dice lo siguiente:

Haga V. E. saber á los pueblos por medio del Boletín oficial que si se ausentan los mozos comprendidos en el alistamiento, está V. E. autorizado para prender á sus familias y hacerlas responsables.

Al transcribirlo á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga á bien insertar seguidamente en el Boletín la anterior disposición, deber mio es manifestarle la necesidad de hacer comprender á los pueblos que estoy decidido á obrar con energía para dar cumplimiento á cuanto se me ordena reduciendo desde luego á prisión las autoridades locales de la provincia, á las personas de que trata el anterior inserto, dándome de ello parte sin pérdida de tiempo para proceder á lo que haya lugar.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial, encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en el anterior preinserto.

Logroño 18 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt

NUMERO 884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Orden público.—Circular.

El Sr. Ministro de Marina dice á este Centro con fecha 27 de Julio último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El servicio que los prácticos de los puertos tienen que desempeñar para el indispensable auxilio de los buques del Comercio en sus entradas, salidas y movimientos dentro de las localidades respectivas, es de tal manera importante, que cualquiera perturbacion, por insignificante que fuera, podría ser motivo de grandes desgracias y pérdidas de suma trascendencia.—La asistencia de dichos funcionarios á los muelles, tiene que ser constante para que la rapidez en embarcarse á bordo del buque donde fuesen llamados, sea la que exige la perentoriedad con que siempre se necesita de ellos, y mal pudieran atender al cumplimiento de sus obligaciones, si de ellas les distrajera el desempeño simultáneo de otras que se les encargaran.—En vista, pues, de estas consideraciones, el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica ha venido en determinar que por este Ministerio de Marina se recomiende á V. E. como desde luego lo verifico, la urgentísima é imprescindible necesidad de que á la mayor brevedad posible se dicte por ese digno cargo de V. E. una orden general, declarando á los prácticos de puerto en todos los de la Peninsula exentos del alistamiento forzoso en la Milicia Nacional á lo cual se les ha obligado en algunas localidades por no hallarse mencionados en los artículos 4.º y 5.º de las ordenanzas de aquella institución.

Lo que de orden del Sr. Ministro de la Gobernacion comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que por ese Gobierno se dicten las órdenes oportunas para que tenga cumplido efecto cuanto que a transcrito, en la parte correspondiente á esa provincia.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1874.—El Secretario general, Eduardo Leon y Llerena.—Sr. Gobernador de Logroño.

**NUMERO 887.**

Ignorándose el paradero del mozo Mauricio Baños y Moreno, comprendido en la actual reserva por el cupo de Azofra, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion con las seguridades convenientes caso de ser habido. Logroño 13 de Agosto de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt.*

**Señas.**—Color cetrino, ojos negros, gasta blusa.

Tudelilla. Ventrosa  
Calaborra. Viniegra de Arriba.  
Briones. Cidamon.  
S. Vicente de la Sensierra. S. Millan de Yécora.  
Clavijo. La Santa.  
Lagunilla. Terroba.

Logroño 14 de Agosto de 1874.—El Gobernador,  
*Rafael Bethencourt.*

**NUMERO 892.**

**Circular.**

**MILICIA NACIONAL.**

Teniendo necesidad este Gobierno de conocer con exactitud el número y clase de armamento que ha sido entregado á los pueblos con objeto de organizar la Milicia Nacional forzosa, así como tambien el número y clase de municiones que se les ha facilitado, encargo á los Sres. Alcaldes que con la mayor urgencia me remitan dichos datos, arreglándose para ello al siguiente modelo:

Logroño 14 de Agosto de 1874.—El Gobernador,  
*Rafael Bethencourt.*

**NUMERO 891.**

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, las relaciones de los carros y caballerías mayores y menores pedidas en el *Boletín* de 10 de Junio último; he dispuesto encargarles que en el término de 3.º dia, á contar desde la fecha de este anuncio en el periódico oficial de la provincia las remitan evitándome nuevos recuerdos.

Arnedillo. Baños de Rio Tovia.  
Carbonera. Ledesma.

**MODELO QUE SE CITA.**

**PUEBLO DE.....**

**AÑO DE 1874**

NUMERO Y CLASE DE ARMAMENTO.						NUMERO DE PAQUETES DE MUNICIONES.					Numero de Milicianos.				
Carabicas	FUSILES.					De carabicas.	DE FUSIL.					Autoridad que hizo la entrega.	En armas	Sin armas	
	Ingléses.	Españoles.	Berdan.	Minié.	Remington.		Inglés	Español	Berdan.	Minié.	Remington.				

**NOTA.** Los pueblos que no hayan recibido armamento ni municiones, remitirán el estado, llenando solo las dos últimas casillas.

*Fecha y firma del Alcalde.*

De acuerdo con la Comision provincial he dispuesto que el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados para la reserva extraordinaria creada por decreto de 18 de Julio próximo pasado, se verifique en los dias que á continuacion se espresan:

**DIA 23 DE AGOSTO.** Cupo: Albelda.  
Arrubal.

Logroño 115  
Agoncillo 6

**DIA 24.**  
Alberite 5  
Lardero 8  
Villamediana 9

Navarrete	13
Hornos	2
Medrano	2
Cenicero	18
Clavijo	3
Daroca	1
Entrena	6
Fuenmayor	16
Jubera	10
Lagunilla	8
Leza de rio Leza	2
Murillo	11
Nalda	14
Torremonalvo	1

131

DIA 25.

Rivafrecha	14
Sojuela	3
Sorzano	5
Sotés	5
Viguera	11
Zenzano	1
Alesanco	9
Aleson	2
Arenzana de Abajo	5
Arenzana de Arriba	2
Azofra	4
Santa Coloma	4
Bezares	1
Camprovin	5
Manjarrés	2
Uruñuela	5
Ventosa	4
Castroviejo	1
Canillas	2
Cañas	2
Cárdenas	5
Cordovin	1
Berceo	4
Bajarán	8
Bobadilla	1
Estollo	4
Hormilla	5
Hormilleja	3
Huércanos	6
Ledesma	2
Nájera	21

145

DIA 26.

Anguiano	13
Baños de rio Tobía	6
Brieba	2
Mansilla	4
Matute	7
Pedroso	8
Canales	7
San Millan de la Cogolla	7

Tovia	2
Torrecilla sobre Alesanco	2
Tricio	4
Ventrosa	3
Villar de Torre	4
Villfarejo	2
Villavelayo	3
Villaverde	2
Viniestra de Abajo	1
Viniestra de Arriba	1
Ausejo	17
Calahorra	58
Alcanadre	9
Autol	20
Pradejon	10

192

DIA 27.

Arnedo	26
Arnedillo	9
Bergasa	5
Bergasillas	2
Carbonera	1
Corera	6
Enciso	9
Galilea	2
Herce	7
Ocon	13
Munilla	20
Poyales	6
Prejano	8
Quel	14
Robres	3
Redal (el)	4
Santa Eulalia Bajera	2
Tudelilla	8
Turruncun	3
Villar de Arnedo	9
Villarroya	3
Zarzosa	3
Briones	24
Cibari	3

196

DIA 28.

Abalos	6
Anguciana	5
Briñas	5
Casa la Reina	12
Castañares de Rioja	5
Cellorigo	2
Cuzcurrita	12
Foncea	6
Fonzaleche	5
Galbarruli	2
Haro	50
Gimileo	2
Ochánduri	2
Oñauri	7
Rivas	1

Rodezno y Cuzcurritilla	7
Sajazarra	4
San Asensio	16
San Vicente	21
Tirgo	5
Treviana	11
Villalva	3
Zarraton de Rioja	5

194

DIA 29.

Alfaro	51
Aldeanueva de Ebro	18
Rincon de Soto	11
Aguilar	11
Cervera	33
Cornago	14
Grábalos	8
Igea	14
Muro de Aguas	5
Navajun	1
Valdemadera	3
Bañares	6
Baños de Rioja	2
Cidamon	1
Corporales	3
Cirueña	3
Grañon	9

193

DIA 30.

Ezcaray	25
Hervias	3
Herramélluri	3
Léiva	5
Manzanares	3
Ojacastro	9
Pazuengos	3
Sto. Domingo de Lacalzada	28
San Millan de Yécora	2
San Torcuato	1
Santurde	6
Santurdejo	7
Tormantos	6
Valgañon	4
Villalobar	2
Villarta Quintana	4
Zorraquin	2
Ajamil	1
Almarza	2
Cabezon de Cameros	1
Gallinero de Cameros	1
Hornillos	2
Hortigosa	6
Jalon	1
Laguna de Cameros	2
La Santa	1
Luezas	2
Lumbreras	3
Montalvo	1

Muro de Cameros	1	San Roman.	5	Villanueva de Cameros	3
Nestares.	2	Soto.	14	Villoslada	4
Nieva.	4	Torrecilla de Cameros.	14		200
Pinillos.	1	Terroba.	2		
Pradillo.	1	Torre de Cameros.	2		
Rasillo (el).	2	Torremuña	3		
Rabanera de Cameros	1	Trevijano.	3		

Logroño 17 de Agosto de 1874.  
 - Rafael Bethencourt.

**COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE LOGROÑO.**

**Circular.**

A fin de facilitar la operacion de ingreso en caja de los mozos declarados soldados para la reserva extraordinaria creada por Decreto de 18 de Julio último, esta Comision ha acordado encargar á los Alcaldes y Ayuntamientos la puntual observancia de las siguientes instrucciones:

1.ª Para la entrega en caja se presentarán en esta Capital el dia designado á cada pueblo todos los mozos declarados soldados y un número igual de suplentes citándoles en la forma que previene el artículo 102 de la ley de reemplazos.

2.ª Los Ayuntamientos deberán elegir comisionados que no tengan interés en el reemplazo para que verifiquen la entrega en la Caja.

3.ª El Comisionado vendrá provisto de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento como respecto al acto de la declaración de soldados. Traerá tambien las filiaciones de los soldados y suplentes y una certificacion en que conste el nombre de los mismos y el dia de la salida para la Capital y los nombres de los reclamantes á quienes el Ayuntamiento haya considerado pobres.

4.ª Presentarán tambien los Comisionados copia autorizada de las actas á que se refieren el art. 3.º del Reglamento de exenciones físicas de 26 de Mayo último y la regla 2.ª de la circular de 3 del corriente inserta en el *Boletín oficial* del dia 7.

5.ª Presentarán así bien los Comisionados una lista nominal descriptiva de los mozos declarados soldados, de los suplentes y de los exceptuados con reclamacion ó sin ella expresando si alegaron ó no esencion física y consignando en extracto el acuerdo del Ayuntamiento. Se dejará hueco suficiente entre cada uno de los nombres para que la Comision pueda hacer las anotaciones convenientes, advirtiéndole que al Comisionado que no las presente en esta forma se le impondrá la multa de cinco pesetas.

6.ª Los mozos que se crean agraviados por el fallo que dicte el Ayuntamiento podrán reclamar para ante esta Comision. Para que se admita la reclamacion deberán los interesados expresar al Alcalde por escrito ó de palabra su intencion de reclamar ya en el dia de la declaración de soldados ya en los siguientes hasta

la víspera del dia señalado para venir los quintos á la Capital.

7.ª Los Alcaldes harán constar en el expediente de la declaración de soldados y en las listas que se expresan en la instruccion 5.ª las reclamaciones que se promuevan, darán conocimiento de ellas á los mozos á quienes interesen y entregaran á cada uno de los reclamantes sin exigir ningun derecho la competente certificacion de haber sido propuesta la reclamacion, expresando el nombre del reclamante y el objeto á que la misma se refiere.

8.ª Los Ayuntamientos deberán fallar definitivamente las exenciones legales que se hayan expuesto ante los mismos en tiempo oportuno, advirtiéndole que esta Comision no conocerá de ningun caso que no haya sido resuelto por las Corporaciones municipales.

9.ª Los Ayuntamientos procurarán que los expedientes justificativos de las exenciones alegadas se practiquen con las citaciones necesarias y con la mayor copia de datos para evitar la necesidad de ampliarlos y con ello las molestias y gastos que se ocasionan á los interesados.

10. Los Comisionados deberán hallarse en el local de la Diputacion á las seis de la mañana del dia que se fija para cada pueblo, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá una multa de dos pesetas cincuenta céntimos, que pagarán de su propio peculio.

Logroño 17 de Agosto de 1874. — El Vicepresidente, Ecequiel Lorza. — P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

**NUMERO 893.**

El Alcalde de Herramélluri me participa en 12 del actual que en su poder se halla depositado un novillo, cuyas señas se expresan á continuacion, de procedencia desconocida: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá recogerlo de la expresada autoridad previas las formalidades debidas.

Logroño 15 de Agosto de 1874. — El Gobernador, Rafael Bethencourt.

*Señas del novillo.*

Como de cuatro á cinco años de edad, pelo castaño, con un collar de madera y despuntadas las astas.

**COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

*Sesion extraordinaria de 24 de Abril de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 24 de Abril de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los Señores Diputados, Marqués de S. Nicolás, Salvador y Ramos, para aprobar las condiciones convenidas con Don Joaquin Torón y Campuzano, nombrado por la Diputación representante de esta provincia en la exposicion vinicola de Londres.

Estudiadas con detencion dichas condiciones la Comision dispuso asociarse de los Sres. D. Celso Planzon y D. Gregorio Gimenez Andrade á quienes la Diputación confió el encargo de redactarlas y se hallan presentes en este acto.

Despues de una detenida discusion se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar en todas sus partes las condiciones mencionadas de las que se entregará un ejemplar al Sr. Torón.

2.º Fijar en un mes el plazo de la estancia del Comisionado en Londres, prorrogable por otro mes si fuere necesario.

3.º Abrir al Sr. Torón y Campuzano un crédito en Londres por 2.000 pesetas en los términos que se expresan en la condicion 5.ª

4.º Rogar al Sr. Gobernador se sirva facilitar al Sr. Torón y Campuzano á los efectos de la cláusula 3.ª dos credenciales para acreditar su nombramiento hecho por la Diputación en sesion de 11 del corriente.

5.º Rogar al mismo Sr. Gobernador se sirva dar conocimiento á los Excmos. Sres. Ministros de Estado y de Fomento, de la Comision dada á D. Joaquin Torón y Campuzano rogándoles que recomienden la persona de dicho señor para los buenos efectos de la exposicion de vinos de este país á los Sres. Embajador y Cónsul de España en la Capital del Reino Unido.

6.º Y que se espida en suspenso libramiento á favor de D. Joaquin Torón por la cantidad de 325 pesetas con arreglo á lo que se espresa en la condicion 4.ª

Se levantó la sesion. -El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion extraordinaria de 25 de Abril de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 25 de Abril de 1874 se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los señores Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador para resolver incidencias del reemplazo.

Leida el acta de la anterior fué aprobada

**LOGROÑO.**

Esteban Orío Ortiz. — Soldado, pendiente de presentacion por hallarse Voluntario en la guarnicion de Lodosa. Reconocido por los facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y D. José Monserrat, fué declarado útil é ingresó en Caja.

**RINCON DE SOTO.**

Antonino Lázaro Arnedillo. — Soldado, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. En vista del certificado que lo acredita: Se acordó declararlo esento.

Fué baja en la Caja.

Se levantó la sesion. -El Secretario, Joaquin Farias.

**NUMERO 829.**

*D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara más antiguo de la Audiencia de este Distrito.*

Certifico que en el Juzgado de primera instancia de Calahorra se promovió por D.ª Maria Sestan, D.ª Eustaquia y D.ª Juliana Martinez, viudas y vecinas de dicha ciudad, interdicto de recobrar las aguas del Rio Melero, contra su convecino D. Pedro Breton y Caballero. En este estado, el Gobernador civil de la provincia de Logroño suscitó la oportuna competencia sobre el conocimiento del expresado interdicto, que seguida y sustanciada por los trámites legales, el Juez inferior accedió á ella, de cuya resolucion se apeló por las primeras y fueron remitidas las actuaciones á esta superioridad. — En este Tribunal personadas las partes por medio de Procuradores y con poder bastante, y oido el Ministerio Fiscal, se espuso por cada cual al sostenimiento de sus respectivos derechos lo que creyeron conveniente, y señalado dia para la vista y tenido efecto esta, se pronunció por la Sala de lo civil la sentencia que literalmente dice así:

**SENTENCIA.** — Número doscientos diez y nueve. — En la ciudad de Búrgos á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, en los autos de competencia procedentes del Juzgado de Calahorra y pendientes ante nos por recurso de apelacion entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de la otra el Procurador D. Gregorio Pineda en nombre de D.ª Maria Sestan, D.ª Eustaquia Martinez y D.ª Juliana Martinez, viudas y vecinas de Calahorra, apelantes, y el Procurador don Celestino Lopez en representacion de D. Pedro Breton y Caballero, de la misma vecindad: Observadas las leyes que arreglan el procedimiento y habiendo desempeñado el cargo de Ponente el Sr. D. Francisco Delgado por la no asistencia del nombrado:

Vistos: Aceptando la exposicion de los hechos y los fundamentos de derecho consignados en la sentencia apelada que dictó en once de Marzo último el Juez de primera instancia de Calahorra y vistos los artículos trescientos ochenta y seis y trescientos ochenta y siete de la ley orgánica del poder judicial:

**FALLAMOS:** Que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia por la que el Juez de Calahorra se declaró incompetente para conocer del interdicto sobre que versaban estos autos, se inhibió de su conocimiento, declaró que este correspondía á la administracion y mandó se remitiesen á la misma dentro de segundo dia de ejecutoriada dicha sentencia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el Distrito y sin hacer especial condenacion de costas entendiéndose por tanto de oficio las causadas en la competencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Yagüe.—José Maria Alix.—Francisco Delgado.

**PUBLICACION.** En este dia ha sido publicada la precedente sentencia en la Sala de lo civil por S. S.<sup>a</sup> el Sr. Presidente de ella, de que certifico. Búrgos quince de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Benigno Fernandez de Castro.

Y para que conste y tenga lugar la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, expido la presente que firmo con la remision necesaria en Búrgos á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Benigno Fernandez de Castro.

NUMERO 857.

*D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.*

Por la presente requisitoria, hago saber: Que por sentencia firme pronunciada por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito, se ha impuesto pena de arresto mayor en causa criminal seguida de oficio por tala de árboles en el monte de Arnedillo, Sierra de la Hez y Marimengo á Baldomero Rivas y Pastor, soltero, de quince años de edad; Venancio Rivas y Garcia, soltero, de diez y siete años de edad; Pablo Vea y Leza, viudo, de cincuenta y cinco años, y á José Vea y Sanz, casado, de treinta y seis años, los cuatro jornaleros del campo, vecinos y residentes en Tudelilla, á los que no ha podido notificárseles dicha sentencia por haberse ausentado del pueblo, y en su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que en término de nueve dias comparezcan en este Tribunal y de no verificarlo se les parará el perjuicio que haya lugar.

A propio tiempo, en nombre de la Nacion, exhorto á las Autoridades así civiles como militares que por cuantos medios estén á su alcance, procededan á la busca y captura de referidos sugetos, y encargo á los agentes de policia judicial que del mismo modo practiquen igual diligencia, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Arnedo á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, German Hernandez, Secretario.

NUMERO 867.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de quince dias comparezcan á la presencia Judicial á responder á los cargos que resultan en la causa criminal que sigó á un hombre de estatura regular, regordete, que con cuatro mas, cuyas señas se ignoran, y que enmascarados los cinco detuvieron y asaltaron en la noche del cinco del actual el coche que conduciendo viajeros salió de Calahorra para esta Ciudad y despojaron á Valentin Ojeda, conductor, 4 reales; á Leandro Guardo 118, un reloj de plata con su cadena de dublé, cuyas marcas no supo precisar; á Ulpiano Pinillos 100, un reloj de oro, áncora de ocho cilindros, cadena de oro portugués clara llena de eslabones y á su remate una llave con una especie de sello, y además un saquito con seis sartas de chorizos de á cinco trozos cada una, uno mas grueso como de una tercia de largo, y otro cortado en trozos; á Lino Graso 2300 en 20 monedas de á cuatro duros y el resto en plata, un reloj de oro, áncora con las armas de España en la cubierta superior; á Maria Perez Rubio 80, á Felipa Gover 80, á Fernando Albelda 80, á Guillermo Garcia 200, y á Eduardo Aranco 140, todos en monedas de plata, pues en otro caso se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Y por tanto en nombre de la Nacion, encargo y exhorto á las autoridades y agentes de policia judicial procuren la busca y captura de los hombres, dinero y efectos robados, y de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Dado en Arnedo á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, German Hernandez, Secretario.

NUMERO 859.

*D. Severiano Maria Montero, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.*

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Maria de las Hoyas, correspondiente á este partido, de donde es vecino, Vicente Miguel de Pablo, con su muger y familia, á la provincia de Logroño en busca de trabajo, sin que se sepa con firmeza el pueblo en que se alla; por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez dias, contados desde su publicacion en el *Boletin oficial* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado á notificarle una providencia dictada en la causa que se instruye, sobre robo á D. Roman Lagunas, párroco de Talveila, y de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en el Burgo de Osma, á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Severiano Maria Montero.—Por su mandado, Florentino Rodriguez.

NUMERO 876.

*D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.*

A los que la presente vieren, hago saber: Que en es-

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

RELACION de los vecinos contribuyentes á quienes ha correspondido asociarse al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en el sorteo verificado en este día para la formacion de la Junta municipal que ha de regir en el presente año económico, la cual se publica por medio de este Botin, cumpliendo con lo dispuesto por el art. 63 de la Ley municipal vigente.

Número de orden en la lista general de contribuyentes.

NOMBRES.

- 207 D. José Maria Fernandez Acallana.
- 96 Donato Bañares.
- 67 Canuto Ganuzas.
- 306 Manuel Rodriguez.
- 17 Angel Madurga.
- 695 José Maria de Rivas.
- 548 Celso Acribas.
- 760 Nicolás Martinez Benito.
- 237 Julio Morga.
- 139 Francisco Coll y Angulo.
- 286 Lázaro Manso.
- 502 Anselmo Cano.
- 526 Braulio Lahera.
- 30 Antonio Martinez Arenzana.
- 646 Isaac Lopez.
- 655 Julian Arza.
- 476 Gabino Moreno y Cabezon.
- 494 José Blanco.
- 498 José Iturralde.
- 77 Casimiro Echavarría.
- 516 Antonio Insausti.
- 83 Cesáreo Viguera.
- 459 Francisco del Espino.
- 35 Antonio Villanueva.
- 324 Martin Cenzano.
- 501 Andrés Sotelo.
- 637 Guillermo Lopez.
- 758 Narciso Merino.
- 717 Lucas Bergeron.
- 577 Eugenio Olavarrieta.
- 521 Francisco Cejudo.
- 108 Eusebio Iradier.
- 584 Eugenio Regino Ocio.
- 82 Celso Planzon.
- 639 Hilario Perez.
- 787 Plácido Brieba.
- 178 Gregorio Corcuera.
- 739 Matias Tricio.
- 732 Maximino Ruiz de la Cuesta.
- 136 Florencio Torralba.
- 264 Leon Sierra.
- 687 Julian Iturbe.
- 654 Ildefonso Zubía.

te Juzgado se formó causa criminal sobre lesion con disparo de arma de fuego á Juan Antonio Martinez, de esta vecindad, cuyo suceso ocurrió el día veintinueve de Junio último en el juego de pelota de esta Capital, de la que resulta que el autor del mismo lo es Ramon Irigoyen, soldado que fué del Regimiento de Cazadores de Alcolea, número veintidos, el cual segun noticias se hallaba actualmente de Carabinero en la Comandancia de Zamora, pero consta ser incierto, é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por medio de esta requisitoria para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á las autoridades procedan á su busca y conduccion á este Tribunal si fuese habido.

Dada en Logroño á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. — Pablo Lazcano. — Por su mandado, Juan Farias.

NUMERO 877.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cenon Ulecia, vecino de Entrena, soldado del Batallon de Reserva de Búrgos, número cuatro, sexta compañía, y á Tomás Gonzalez y Cerio, de la misma vecindad, el cual sentó plaza de Carabinero en esta Ciudad y se encuentra en el ejército del Norte, ignorando el paradero de ámbos, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en causa formada contra el Cerio sobre disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á las autoridades que tuvieren noticia del punto en donde se encuentran dichos sujetos se sirvan comunicarlo á este Tribunal.

Dado en Logroño á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. — Pablo Lazcano. — Por su mandado, Juan Farias.

NUMERO 890.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Arico y Cerezo, natural y domiciliado en esta villa, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre hurto de ropas y nombre al propio tiempo Abogado y Procurador que en la Superioridad le defiendan, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Haro á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. — Antonio Bravo y Tudela. — Por su mandado, Dionisio Guilarte.

543	Ciriaco Saenz Viguera.
218	Juan Bautista Montoya.
145	Francisco Rodriguez Anguiano.
525	Agustin Piquer.
508	Andrés Herrero y Vargas.
270	Lorenzo Tamayo.
523	Aniceto Carrillo.
224	Juan Domingo Sta. Cruz.
243	Juan Pozo.
181	Hipólito Preciado.
309	Manuel Saenz Alsasua.

Logroño 10 de Agosto de 1874.—El Alcalde Presidente, Tadeo Salvador.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

Ignorándose el paradero del mozo Domingo Hernaez y Ramirez, declarado soldado por haber obtenido en el sorteo celebrado el seis del presente para la reserva extraordinaria el número 4, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho convenga el 21 del presente, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Manjarrés 12 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Demetrio Perez.—Por su mandado, Evaristo Hidalgo, Secretario.

## SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 885.

En el pueblo de Soto de Cameros y casa del Ministro Alguacil del Ayuntamiento del mismo D. Andrés Vidaurreta se halla depositado un animal vacuno que se ha encontrado desmandado en el dia de hoy en las afueras de esta jurisdiccion, y se anuncia por el *Boletín oficial*, á fin de que su dueño pueda pasar á recogerlo, previas las señas y demás circunstancias que acrediten ser de su propiedad.

Soto de Cameros 11 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Eusebio Elias.

Terminado el repartimiento de inmuebles de este Distrito municipal, se halla expuesto al público por espacio de 6 dias á fin de que los contribuyentes en él contenidos se enteren de sus cuotas y hagan las oportunas reclamaciones si se creyesen agraviados.

Treviana 15 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Valentin Ortiz.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, para el presente año de 1874 á 75, se halla de manifiesto por término de 8 dias, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones de agravios.

Fonzaleche 15 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Anselmo del Castillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, que ha de regir

en el año económico de 1874 á 75, pueden enterarse de él los contribuyentes que se hallen comprendidos en el mismo en el término de ocho dias, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiendo que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Villar de Arnedo 12 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Juan Gil.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1874 á 1875, se hace saber, que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por termino de ocho dias á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha fijado é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Trevijano 12 de Agosto de 1874.—El A. P., Pedro Baro Saenz.—Gregorio Lázaro, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1874 á 75, se hace saber, que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha fijado é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Aleson 8 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Carlos Fernandez.—El Secretario interino, Francisco Ca.

Se halla terminado y espuesto al público, por termino de ocho dias, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1874 á 1875, durante los cuales pueden los interesados en él comprendidos, enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones si se consideran agraviados.

Ortigosa 15 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Angel de la Riva.—Ramon Navarrete, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1874 á 75, se hace saber, que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha fijado é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Sta. Eulalia 8 de Agosto 1874.—El Alcalde, Leandro Manso.—El Secretario, Angel Achirica.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1874 á 75, se hace saber, que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha fijado é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Arnedillo 4 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Narciso Marrodan.—Lazaro del Puyo, Secretario.